En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Por disposición de la ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector de la salud y el Sistema General de Seguridad de Salud de acuerdo con su jurisdicción y competencia, para lo cual debe cumplir con las siguientes funciones: dirección del sector en el ámbito municipal; de aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Salud Pública, sin perjuicio de las demás asignadas en otras disposiciones. Dentro de las competencias asignadas le corresponde: "ARTÍCULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. *Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones".*

Mediante el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, se determina la estructura orgánica y funcional de la administración de Popayán, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Salud del Municipio de Popayán, la cual tiene como misión "Realizar acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación en el primer nivel de atención de la salud de la comunidad y el desarrollo de programas de bienestar del anciano con el fin de brindar condiciones favorables para su desarrollo personal y social".

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Salud, consagradas en el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes:

"Fijar las políticas relacionadas con el fomento de la salud y la prevención de la enfermedad y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar, y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Dirigir la elaboración de los estudios para diagnosticar el estado de salud – enfermedad y elaborar el plan local de salud; Promover programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria, el control del medio ambiente y control de factores de riesgo referentes al estado de salud- enfermedad de la población; Gestionar la financiación de la dotación, construcción, ampliación, remodelación y mantenimiento integral de las instituciones de prestación de servicios a cargo del municipio y de los centros de bienestar del anciano; cumplir y hacer cumplir las normas técnicas para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones del primer nivel de atención en salud, o para los centros de bienestar del anciano y las normas de orden sanitario; Dirigir labores de inspección, vigilancia y control de las instituciones que prestan servicios de salud, e informar a las autoridades competentes sobre la inobservancia de las normas de obligatorio cumplimiento; Promover y vigilar la afiliación de patronos y trabajadores a dichas entidades, así como velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional; Estimular la participación comunitaria en gestión y control del sector de la salud; Supervisar y controlar el recaudo de los recursos locales que tienen destinación específica para la salud y coordinar su distribución; Coordinar con la oficina de planeación la aplicación de instrumentos y metodologías de focalización de los beneficiarios del régimen subsidiado en el área de su jurisdicción y orientar su puesta en marcha; Administrar los recursos del subsidio para la población más pobre y vulnerable en los términos previstos en la ley de seguridad social; Ejercer la inspección y vigilancia de la ampliación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud", entre otras.

Ahora bien, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Alianza por Popayán" se implementan acciones basadas en la Política Pública de Seguridad Alimentaria como una estrategia clave para reducir las desigualdades sociales y económicas asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional en los sectores más vulnerables de la población, asegurando que los habitantes, especialmente los grupos más vulnerables clasificados en los niveles A y B del Sisbén, tanto de la zona rural como urbana, tengan acceso a una alimentación adecuada, equilibrada y suficiente.

La inseguridad alimentaria está estrechamente vinculada con el aumento de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), como diabetes tipo 2, enfermedades cardíacas, hipertensión y obesidad. Una dieta inadecuada, caracterizada por un bajo consumo de frutas, verduras, granos enteros y proteínas saludables, aumenta el riesgo de estas enfermedades. Además, la inseguridad alimentaria genera estrés psicológico, lo que puede desencadenar comportamientos poco saludables, como el sedentarismo y el consumo excesivo de alimentos poco nutritivos, aumentando aún más el riesgo de ECNT.

La falta de recursos económicos y la limitada educación nutricional contribuyen a la persistencia de estos problemas de salud pública. Por lo tanto, se requiere fomentar la producción de alimentos para autoconsumo en las familias más necesitadas y ofrecer programas de educación nutricional para promover hábitos alimentarios saludables en toda la comunidad de Popayán buscando no solo mejorar las condiciones nutricionales de la población, sino también fortalecer la autosuficiencia alimentaria y contribuir al bienestar integral de las comunidades más vulnerables del municipio.

Lo anterior, se pretende lograr a través de un trabajo integral que no solo se centra en la provisión de alimentos, sino que también aborda aspectos clave como la educación nutricional, la infraestructura local y la participación comunitaria, elementos esenciales para garantizar la sostenibilidad de la seguridad alimentaria en Popayán.

Por lo anterior, el Municipio de Popayán por conducto de la Secretaría de Salud Municipal ha planificado la inscripción en el Banco de programas y proyectos de la inversión Municipal el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN", radicado bajo el número 25-9-19-001-02654, en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán, con registro y viabilidad No. 102-0003-2025, con el BPIN No. 202500000006597, proyecto que está contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal Alianza con Popayán 2024-2027, línea estratégica: Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en Paz; Programa Alianza con la salud pública, prestación de servicios de salud. De conformidad con el Acuerdo 06 del 29 de mayo de 2024.

El proyecto contempla un grupo de profesionales, especialistas y apoyo a la gestión. Para la presente contratación se requiere de Ocho (8) Profesionales en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con experiencia profesional mínima de 1 año, estos profesionales son esenciales para ejecutar actividades clave dentro del proyecto, cuyo enfoque principal es el de brindar apoyo integral a los procesos de caracterización y diagnóstico de los 525 hogares beneficiarios de la estrategia. Su labor será crucial para identificar y evaluar poblaciones en condición de vulnerabilidad, incluyendo personas en el rango del Sisbén A-C1, familias con niños que presentan alteraciones nutricionales, mujeres gestantes y lactantes, adultos mayores, desplazados y víctimas del conflicto. Además, su experiencia garantizará el éxito en los procesos de formación y socialización de la estrategia con la comunidad, mediante mesas de trabajo y dinámicas de intercambio de saberes.

Asimismo, contribuirán al fortalecimiento de las habilidades de los beneficiarios, a través de un plan estructurado de capacitaciones, y apoyarán la implementación de huertas como parte de las acciones para promover la sostenibilidad. Estos profesionales también tendrán un papel fundamental en la evaluación y retroalimentación de los resultados obtenidos, asegurando el impacto positivo y continuo de la estrategia implementada. Esta contratación es indispensable para la efectividad y alcance del proyecto, dada la urgencia de atender las necesidades de las poblaciones vulnerables y garantizar el desarrollo exitoso de las actividades planteadas.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios profesionales de Ocho (8) Profesionales en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con experiencia profesional mínima de 1 año; este profesional, además de cumplir las exigencias de idoneidad y experiencia, el profesional debe contribuir en la articulación con los diferentes actores del sector salud. Su labor será fundamental, para implementar estrategias de entorno saludable, el cual requiere la Secretaría de Salud en desarrollo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del Contrato	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"	ENERO DE 2025	12 MESES	CCE-16	$ 1.056.000.000,00	0

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de Ocho (8) Profesionales en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con experiencia profesional mínima de 1 año, que preste servicios como profesional, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que la prestación de los servicios de gestión se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación Ocho (8) Profesionales en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con experiencia profesional mínima de 1 año, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”*

AREA DEL CONOCIMIENTO	NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO
INGIENERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES.	• **Arquitectura y afines** • Ingeniería administrativa y afines • Ingeniería agrícola forestal y afines • Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines • Ingeniería agrónoma, pecuaria y afines. • Ingeniería ambiental, sanitaria y afines. • Ingeniería biomédica y afines • Ingeniería civil y afines • Ingeniería de minas, metalúrgica y afines. • Ingeniería de sistemas, telemática y afines. • Ingeniería eléctrica y afines • Ingeniería eléctrica telecomunicaciones y afines. • Ingeniería industrial y afines • Ingeniería mecánica y de afines • Ingeniería química y afines • **Otras ingenierías.**

- De acuerdo con la regulación colombiana para las ingenierías, se dispone de la siguiente regulación.

INGENIERÍAS		
INGENIERÍA	Ley 36 de 1993 Ley 842 de 2003	**ARTÍCULO 6° REQUISITOS PARA PODER EJERCER LA PROFESION.** Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin. **PARAGRAFO.** En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario del servicio de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrá sin perjuicio de los

		requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia. **ARTICULO 7°. REQUISITOS PARA OBTENER LA MATRICULA Y LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL.** Sólo podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional de matrícula profesional, para poder ejercer la profesión el territorio nacional, quienes: Hayan adquirido el título académico de ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas, de acuerdo con las normas legales vigentes; Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funciones en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situaciones que deben ser avaladas por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto; Hayan adquirido el título académico de ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgando por Instituciones de Educación Superior en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO 1°.** Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tan.to cuando se necesite acreditar la calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por la universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO 2o.** La información que los

		profesionales aporten como requisitos de su inscripción en el registro profesional respectivo, solamente podrá ser afiliada por el Copnia para efectos del control y vigilancia del ejercicio profesional correspondiente, excepto cuando sea requerida por las demás autoridades de fiscalización y control para lo de su competencia o cuando medie orden judicial. **ARTÍCULO 8o. REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL.** Sólo podrán ser matriculados en el Registro Profesional respectivo y obtener certificado de inscripción profesional y su respectiva tarjeta, para poder ejercer alguna de las profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería en el territorio nacional, quienes: a) Hayan adquirido el título académico en alguna de sus profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería, otorgado por instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas, de acuerdo con las normas legales vigentes; b) Hayan adquirido el título académico en alguna de las profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería, otorgado por instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; c) Hayan adquirido el título académico en alguna de las profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería, otorgado por instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, de acuerdo con las normas vigentes. **ARTÍCULO 9o. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Para obtener la matrícula profesional o el certificado de que trata la presente ley, el

		interesado deberá presentar ante el Consejo Profesional Seccional o Regional de ingeniería del domicilio de la Universidad o Institución que otorgó el título, el original correspondiente con su respectiva acta de grado, fotocopia del documento de identidad y el recibo de consignación de los derechos que para el efecto fije el Copnia. Verificados los requisitos, el Seccional o Regional correspondiente, otorgará la matrícula o el certificado, según el caso, el cual deberá ser confirmado por el Consejo Nacional de Ingeniería en la sesión ordinaria siguiente a su recibo, ordenando la expedición del documento respectivo.

A lo anterior se agrega que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es una entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional encargado del trámite y expedición de la Matrícula Profesional y la Tarjeta Profesional.

LEY 1325 DE 2009.

"Por la cual se le asignan unas funciones al Consejo profesional de Ingeniería – Copnia – y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 1º. Asígnasele al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA-, la función de inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional de los Ingenieros Agrícolas, Ingenieros Forestales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Pesqueros, Agrónomos y Agrólogos, y sus profesiones afines y auxiliares, ejercicio que en adelante se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 842 de 2003 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 2º. Asígnasele al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA -, la función de otorgar las matrículas y certificados de inscripción profesional a que se refiere la Ley 842 de 2003, a los Ingenieros Agrícolas, Ingenieros Forestales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Pesqueros, Agrónomos y Agrólogos, y sus profesiones afines y auxiliares.

ARQUITECTURA Y URBANISMO		
ARQUITECTURA Y URBANISMO	Ley 435 de 1998	Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo

	Ley 1768 de 2015	Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones. Por la cual se establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
	Ley 1796 de 2016	Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la superintendencia de notariado y registro y se dictan otras disposiciones.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 842 de 2003, el contratista cuya profesión sea ingeniero en cualquiera de sus ramas, deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado, copia de la tarjeta profesional del COPNIA y/o antecedentes de la profesión del COPNIA.

Se presenta un estudio de las autorizaciones y permisos legales de las diferentes profesiones requeridas dentro del presente estudio.

INGENIERÍAS		
INGENIERÍA	Ley 842 de 2003	ARTÍCULO 6° Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

ARQUITECTURA Y URBANISMO		
ARQUITECTURA Y URBANISMO	Ley 435 de 1998	**Artículo 3°.** *Requisitos para el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares*. Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares.

		Para ejercer cualesquiera de las profesiones auxiliares de arquitectura, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del respectivo título como técnico profesional o de formación tecnológica conforme a la ley y obtener el certificado de inscripción profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares. **Parágrafo 1°.** Las matrículas profesionales Tarjetas de Matrículas Profesionales expedidas a arquitectos y los certificados de inscripción profesional otorgados a los auxiliares de arquitectura por normas anteriores a la vigencia de la presente ley, conservan su validez y se presumen auténticos. **Parágrafo 2°.** Mientras comienza a funcionar el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y profesiones auxiliares, la tarjeta de matrícula profesional de los arquitectos y el certificado de inscripción profesional de los auxiliares de arquitectura, serán expendidos por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería y arquitectura y sus profesiones auxiliares, reestructurado en Consejo Profesional Nacional de ingeniería y sus profesiones auxiliares. **Artículo 4°.***De la tarjeta de Matrícula Profesional de los Arquitectos.* Sólo podrá obtener la tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes: a) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto, otorgado por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas; b) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; c) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes. **Artículo 5°.** *Del Certificado de Inscripción Profesional para los Profesionales Auxiliares de Arquitectura.* Sólo podrán obtener el Certificado de Inscripción Profesional, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes:

		a) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de Arquitectura, otorgado por instituciones de educación superior a nivel técnico o tecnológico oficialmente reconocido; b) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de arquitectura que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; c) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de arquitectura en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes. **Artículo 6°.***Requisitos para tomar posesión de cargos, suscribir contratos o realizar dictámenes técnicos en actividades referentes a la Arquitectura y sus profesiones auxiliares.* Para tomar posesión en un cargo público o privado, que requiera el conocimiento o el ejercicio de la Arquitectura o profesiones auxiliares de la misma o para realizar dictámenes que comprendan aspectos técnicos en esas áreas ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales, se requiere presentar la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto o el Certificado de Inscripción Profesional según el caso, indicando su respectivo número en el acta o contrato, de acuerdo con cada situación en particular.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existe suficiente oferta de servicios profesionales en las áreas objeto del presente estudio como lo son las diferentes ingenierías (ingeniería en sistemas, telemática, Ingeniería agroindustrial, alimentos, Ingeniería ambiental, sanitaria) y en carreras profesionales como arquitectura, tales como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Universidad Antonio Nariño, Fundación Universitaria de Popayán, universidad Cooperativa de Colombia, entre otras a nivel regional siendo amplia la oferta en la materia. Dichas instituciones de educación superior permiten sostener que existe un gran número de egresados de los programas objeto del presente estudio.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Ocho (8) Profesionales en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con experiencia profesional mínima de 1 año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA CARACTERIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA COSECHANDO SEMILLAS, EN LA EJECUCIÒN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo físico y digital de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual y entregar a la terminación del contrato al supervisor o su delegado.
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD, además del archivo digital en WORD (editable) de las minutas y oficios proyectados.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo con las disposiciones institucionales.
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
14.Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.

15.Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
16.Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites encomendados en ejecución de sus actividades.
17.El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
18. En caso de desarrollo de procesos contractuales y acorde a las determinaciones del supervisor, participar en los comités técnicos conformados para la evaluación de procesos de contratación.

3.4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en el proceso de caracterización de la población beneficiaria, recopilando datos sobre situación socioeconómica, necesidades nutricionales, vulnerabilidad y potencial productivo.
2. Apoyar en el diseño y planificación de huertas familiares, elaboración de planes de cultivo, y asistencia técnica para su manejo con enfoque en sostenibilidad y producción limpia.
3. Apoyar en la organización logística para la distribución de kits de semillas, herramientas, y en la ejecución de capacitaciones técnicas a los beneficiarios.
4. Apoyar en la implementación de huertas caseras para autoconsumo, desarrollando contenidos de formación en agricultura sostenible, técnicas de siembra, cosecha, postcosecha y nutrición.
5. Apoyar en la ejecución del programa de formación para el fortalecimiento de capacidades comunitarias, mediante metodologías participativas y orientadas al empoderamiento rural.
6. Apoyar al comité evaluador en los procesos de selección de beneficiarios o actores del proyecto, convocados por la Secretaría de Salud Municipal.
7. Brindar apoyo en la organización de eventos, ferias, conmemoraciones y actividades masivas que promuevan la seguridad alimentaria y nutricional en el municipio.
8. Apoyar y participar en reuniones técnicas y espacios de coordinación institucional, con el fin de retroalimentar resultados, coordinar acciones y fortalecer capacidades en el marco de la política de SAN.
9. Apoyar en el fortalecimiento de los canales de comercialización de alimentos entre la zona rural y urbana, con estrategias de articulación logística y productiva.
10. Apoyar la identificación e implementación de líneas de producción de alimentos acordes con las necesidades del territorio y el potencial agroecológico.
11. Apoyar en la conformación y fortalecimiento de asociaciones de productores agropecuarios, promoviendo prácticas de producción limpia y sostenibilidad.
12. Brindar apoyo en el desarrollo de estrategias para facilitar el acceso a incentivos técnicos, económicos y tecnológicos, y explorar esquemas como microcréditos o fondos rotatorios para mejorar la producción.
13. Apoyar en el seguimiento y evaluación de la implementación de las huertas, sistematizando información clave para la toma de decisiones y mejora del programa.
14. Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, que se encuentren dentro del ámbito general de la estrategia y del proyecto.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Salud, deben ejecutarse en su integralidad

conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN", radicado bajo el número 25-9-19-001-02654, en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán, con registro y viabilidad No. 102-0003-2025, con el BPIN No. 202500000006597, proyecto que está contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal Alianza con Popayán 2024-2027, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar es de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)** por concepto de honorarios, establecidos de conformidad a lo dispuesto en la metodología, impacto y horizonte del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN", donde el presupuesto total está programado para la ejecución de actividades durante la presente vigencia fiscal siendo recursos de inversión.

FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE**, por concepto de honorarios. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: cuatro (04) actas por valor hasta de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.** Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Popayán (Cauca)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la secretaría de salud o quien haga sus veces o quien se designe por el funcionario competente, la cual será

desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de Cuatro (4) profesionales de las Ingeniería, arquitectura y urbanismo o de matemáticas y ciencias naturales o de las ciencias administrativas, contables, económicas o afines con experiencia profesional mínima de un (1) año, que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.*** Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

En este sentido, el Alcalde del Municipio de Popayán, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la respectiva autorización.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa”.

Para constancia se expide a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año 2025.

CLAUDIA MILENA MALES IMBACHI
Secretaria de Salud Municipal
Alcaldía de Popayán

Proyectó: Abogado Contratista – Víctor Andrés Cerón
Reviso: Abogado Contratista – Paulo Andrés Piso Lozada
Anexo: Matriz de riesgos - dos Folios
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual